



CLYDE & CO

La Responsabilidad Civil por Colisión

Cristina Mujica Perret-Gentil

Clyde & Co Caracas

Riesgos

- ▶ **Riesgo (REA):**
 - ▶ *Contingencia o proximidad de un daño.*
 - ▶ *Cada una de las contingencias que pueden ser objeto de un contrato de seguro.*
- ▶ **Henri Capitant (Buenos Aires):**
 - ▶ *es la eventualidad de un acontecimiento FUTURO, INCIERTO O DE PLAZO INDETERMINADO, que no depende exclusivamente de la voluntad de las partes y que puede causar la pérdida de un objeto o cualquier otro daño.*

Riesgos de la Navegación

- ▶ Freddy Belisario (Caracas):
 - ▶ ... es la posibilidad de que por azar, ocurra un siniestro ocasionado por las operaciones propias o complementarias de la expedición marítima.



El riesgo es el elemento causal del Seguro



Riesgos de la Navegación

❖ Ordinarios

- ❖ Están determinados por la posibilidad de que ocurra un siniestro o acontecimiento marítimo dañoso en una forma HABITUAL, COMÚN Y CORRIENTE. Entre esos riesgos encontramos a los actos de piratería, saqueo, tempestades, naufragios, encallamiento o varadura, **ABORDAJE**, echazón, explosión o incendio, y daños por humo y en general, cualquier otro accidente o riesgo de mar que genere cambio involuntario de viaje, de ruta, o del buque. (Belisario)

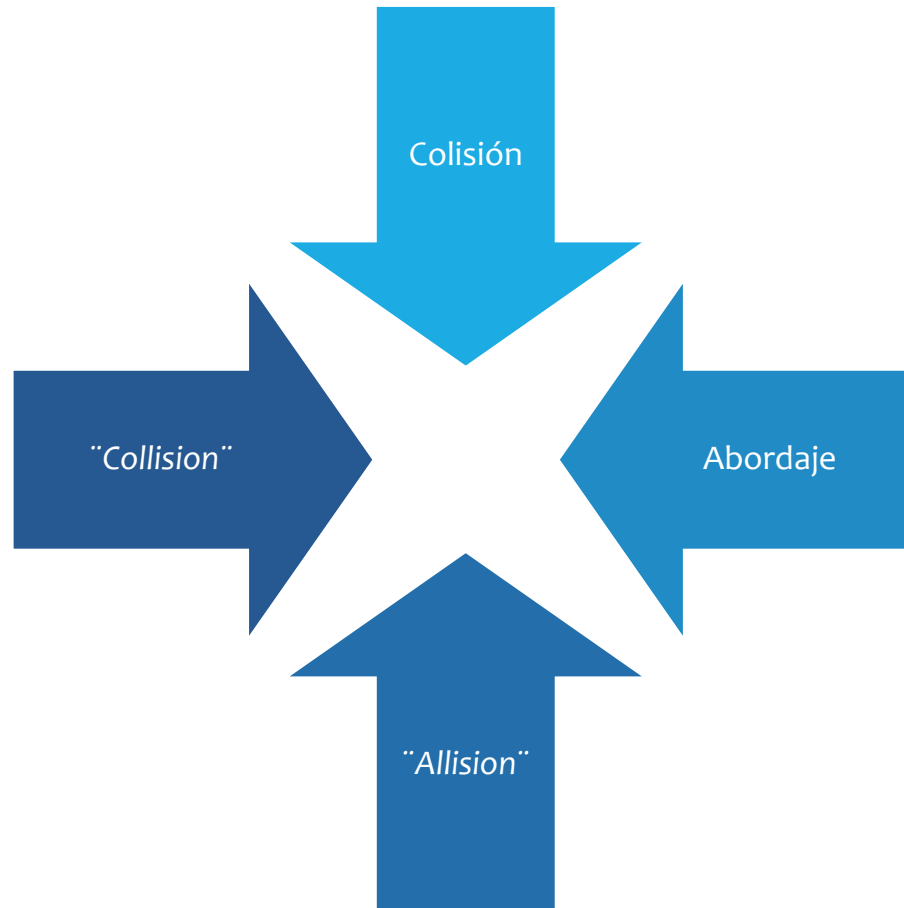
❖ Extraordinarios

- ❖ Están determinados por la posibilidad de que ocurra un siniestro o acontecimiento marítimo dañoso en una forma INSÓLITA Y DESACOSTUMBRADA. Entre esos riesgos encontramos los daños causados por huelgas, conflicto armado o estado conmoción interior o exterior. (Belisario)

Colisión y Abordaje



Common Law vs Civil Law



Venezuela



► Ley de Comercio Marítimo

- ❖ **Artículo 320:** *Se entiende por abordaje, el contacto material violento, entre dos o más buques que naveguen o sean susceptibles de navegar en los espacios acuáticos.*
- ❖ **Artículo 334:** En los casos de colisión de uno o más buques a un objeto u objetos fijos, en el agua o en el puerto, el propietario o el responsable del bien afectado estimará el perjuicio y lo hará saber al causante de los daños, debiendo Este último constituir fianza suficiente a satisfacción del primero, a los fines de indemnizarle, procurando su solución extrajudicial mediante acuerdo que garantice la reparación del daño dentro del plazo que las partes estimen conveniente.

Normas de
Responsabilidad del
Derecho Común

Convención Bruselas

Convenio para la unificación de ciertas reglas en materia de abordaje 1910

Estados
Contratantes

- **Art 1.** — En caso de abordaje, ocurrido entre navíos de mar o entre navíos de mar y barcos de navegación interior, las indemnizaciones que correspondan en atención a los daños causados a los buques, a las cosas o personas que se encuentren a bordo, quedan reglamentados de acuerdo con las disposiciones siguientes, sin que para ello sea de tomarse en cuenta las aguas en donde se hubiese producido el abordaje.

No son parte

Tipos

- **Art II.** - Si el abordaje fuere **FORTUITO**, si fuere debido a un caso de fuerza mayor, o si hubiere duda sobre las causas del abordaje, los daños los sufrirán quienes los hayan recibido (...)
- **Art III.-** Si el abordaje fuere originado por **CULPA** de uno de los buques, la reparación de los daños incumbirá a aquél que haya tenido la culpa.
- **Art IV.-** Si la culpa fuese **COMÚN**, la responsabilidad de cada uno de los buques será proporcional a la gravedad de las culpas que tengan respectivamente; sin embargo, si según las circunstancias, no fuere posible establecer la proporción, o si las culpas aparecen ser equivalentes, la responsabilidad se dividirá por partes iguales (...)

Dudoso

COLREG

Ratificado

CONVENIO sobre el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes de 1972 o Convention on the International Regulations for Preventing Collisions at Sea (**COLREGs**)

- ▶ El Reglamento de abordajes (41 reglas):
- ▶ Parte A – Generalidades
- ▶ Parte B – Rumbo y Gobierno
- ▶ Parte C - Luces y Marcas
- ▶ Parte D – Señales acústicas y luminosas
- ▶ Parte E – Exenciones.



Principios Generales que rigen el Abordaje

- ❖ Preservar: (i) La vida; (ii) los bienes; y (iii) el ambiente.
- ❖ Notificar a las Autoridades **Y A LAS ASEGURADORAS.**
- ❖ Resguardar cualquier evidencia.





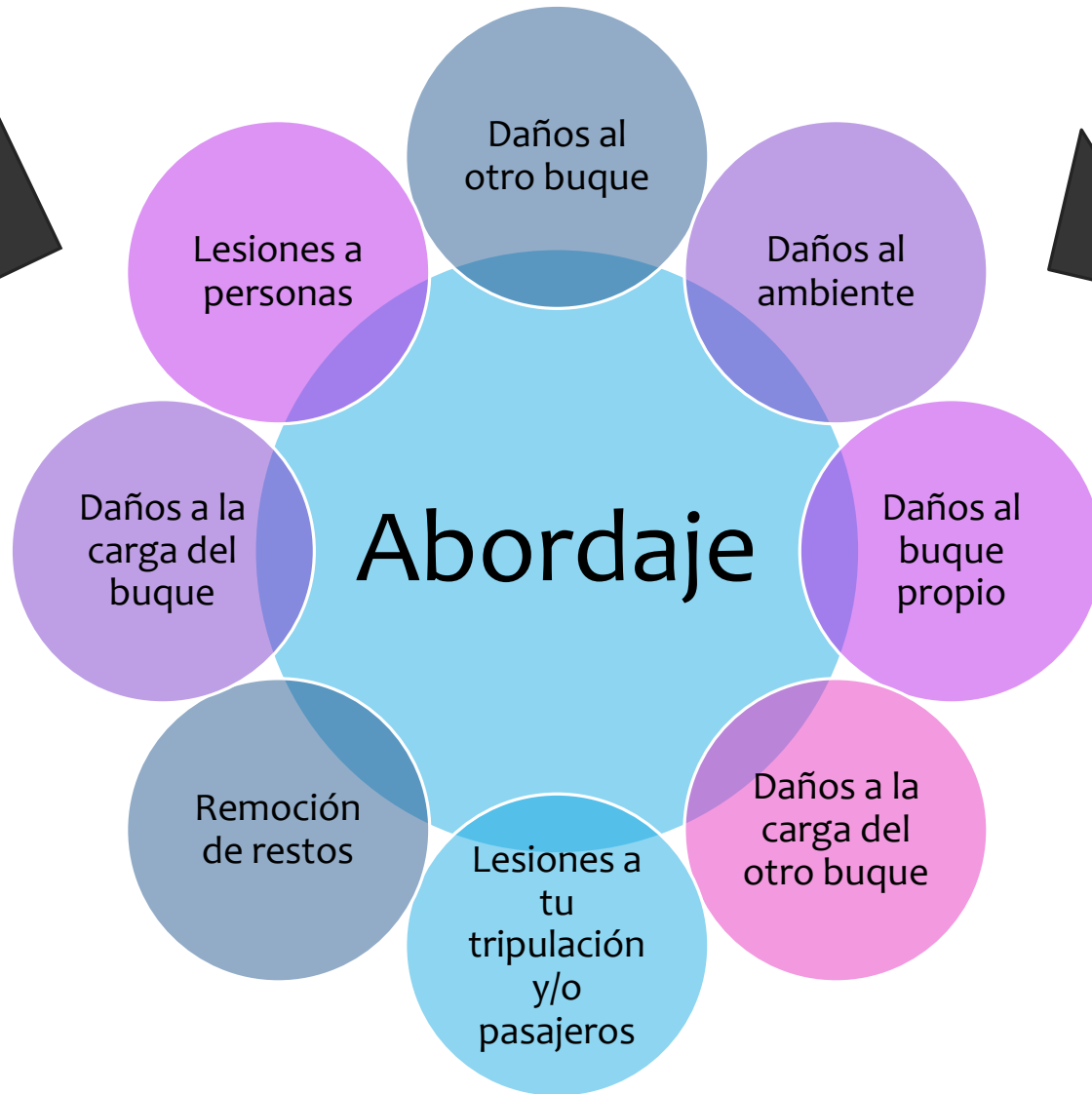
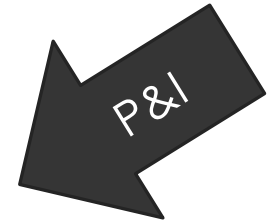
Seguros



H&M



P&I





RDC

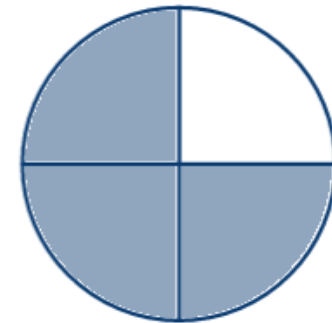
¾ Collision Liability Clause

Running Down Clause

Third Party Liabilities for Collision

*“Contact or running
one ship by
another”*

$$\frac{3}{4} = 0,75$$



H&M

❖ Cobertura

- ✓ Clausulas del Instituto de Londres 1983
- ✓ Clausulas del Instituto de Londres 2003 (4/4 RDC) (FFO opcional)
- ✓ No excederá el valor asegurado del buque
- ✓ Cobertura de Colisión 4/4 Alemania, Noruega y EE.UU
- ✓ Evitar doble cobertura
- ✓ Cobertura de Colisión 4/4 P&I
- ✓ Remoción de restos
- ✓ Anclas y redes



(ITCH) Institute Time Clauses Hull

- ❖ “8.1 Los Aseguradores se comprometen a indemnizar al Asegurado las **tres cuartas partes** de cualquier importe o importes pagados por el Asegurado a cualquier otra persona o personas a causa de que el Asegurado haya resultado legalmente responsable de daños ocasionados por: [...]
- ❖ 8.2 La indemnización prevista en esta Cláusula 8, será **adicional a la indemnización** prevista por los demás términos y condiciones de este seguro y estará sujeta a las siguientes estipulaciones: [...]
- ❖ **EXCLUSIONES:** 8.3 Quedará siempre entendido que por esta Cláusula 8 en ningún caso se indemnizará cantidad alguna que el Asegurado deba pagar con respecto de: [...]

H&M

Cubierto

- Daños al buque propio
- Daños al otro buque hasta $\frac{3}{4}$
- Daños a la propiedad y carga en el otro buque hasta $\frac{3}{4}$
- Detención del otro buque hasta $\frac{3}{4}$
- Avería gruesa y salvamento del buque propio en su proporción

No Cubierto

- Daños a la propiedad y carga del buque propio
- Perdida de vidas o lesión personal en el buque propio y en el otro buque
- Contaminación causada por el buque propio y el otro buque
- Remoción de restos
- Gastos de Avería gruesa no recuperados

Club de P&I

❖ Objeto según el Dr. Blas Simone:

El carácter mutual y la actividad aseguradora que desarrollan los Clubes P&I los hace distinguir de las otras entidades de seguros por dos aspectos: el primero, por su **constitución jurídica**, al adoptar el carácter mutualístico en su organización societaria y, el segundo, por los **específicos riesgos** que asumen sobre los buques de sus socios asegurados.



Club de P&I



- ❖ La cobertura empieza donde termina la de H&M.
- ❖ Opera bajo el principio de riesgo enunciado.
- ❖ Doble Seguro. Se excluye la cobertura si existe otro seguro cubriendo el mismo riesgo.
 - ❖ “escape” “non-contribution” or “other insurances”
- ❖ Fixed or Floating Objects (FFO)

Club de P&I

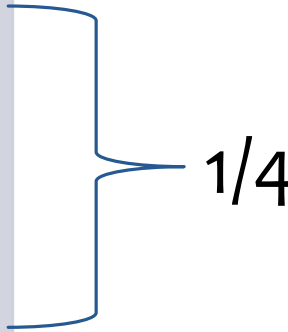
INCLUYEN

- ❖ Interpretación
- ❖ Cobertura (riesgos cubiertos, limites, exclusiones)
- ❖ Duración
- ❖ Prima (suplementaria, pago, reserva, compensaciones)
- ❖ Terminación
- ❖ Reclamos (moneda de pago, lapsos, prescripción)
- ❖ Defensa (limites)
- ❖ Jurisdicción y ley aplicable (arbitraje)



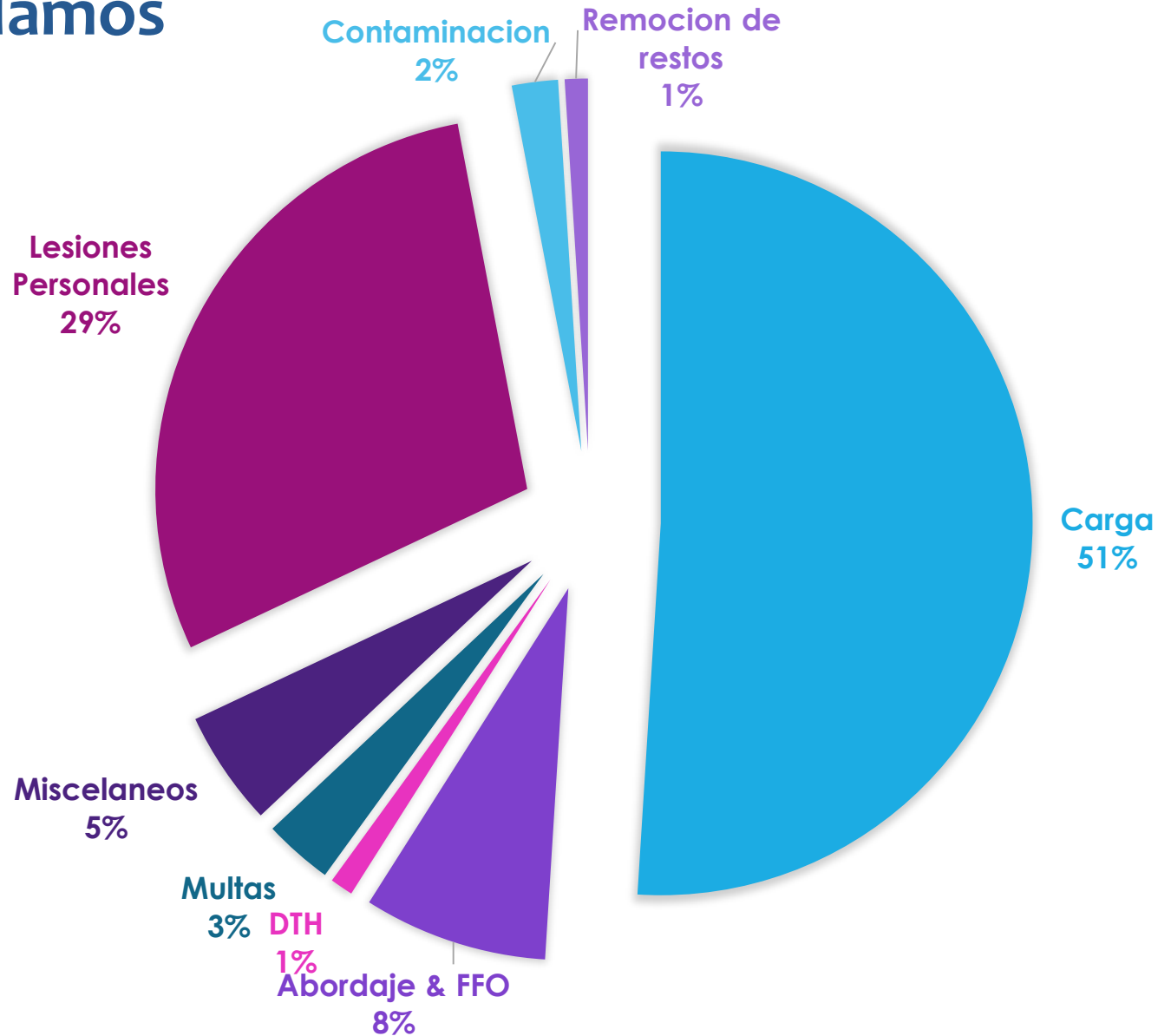
Cubierto

- Daños al otro buque
- Daños a la propiedad y carga en el otro buque
- Detención del otro buque
- Avería gruesa y salvamento del buque propio en su proporción
- Lesiones personales
- Contaminación
- Daños a la carga del buque propio

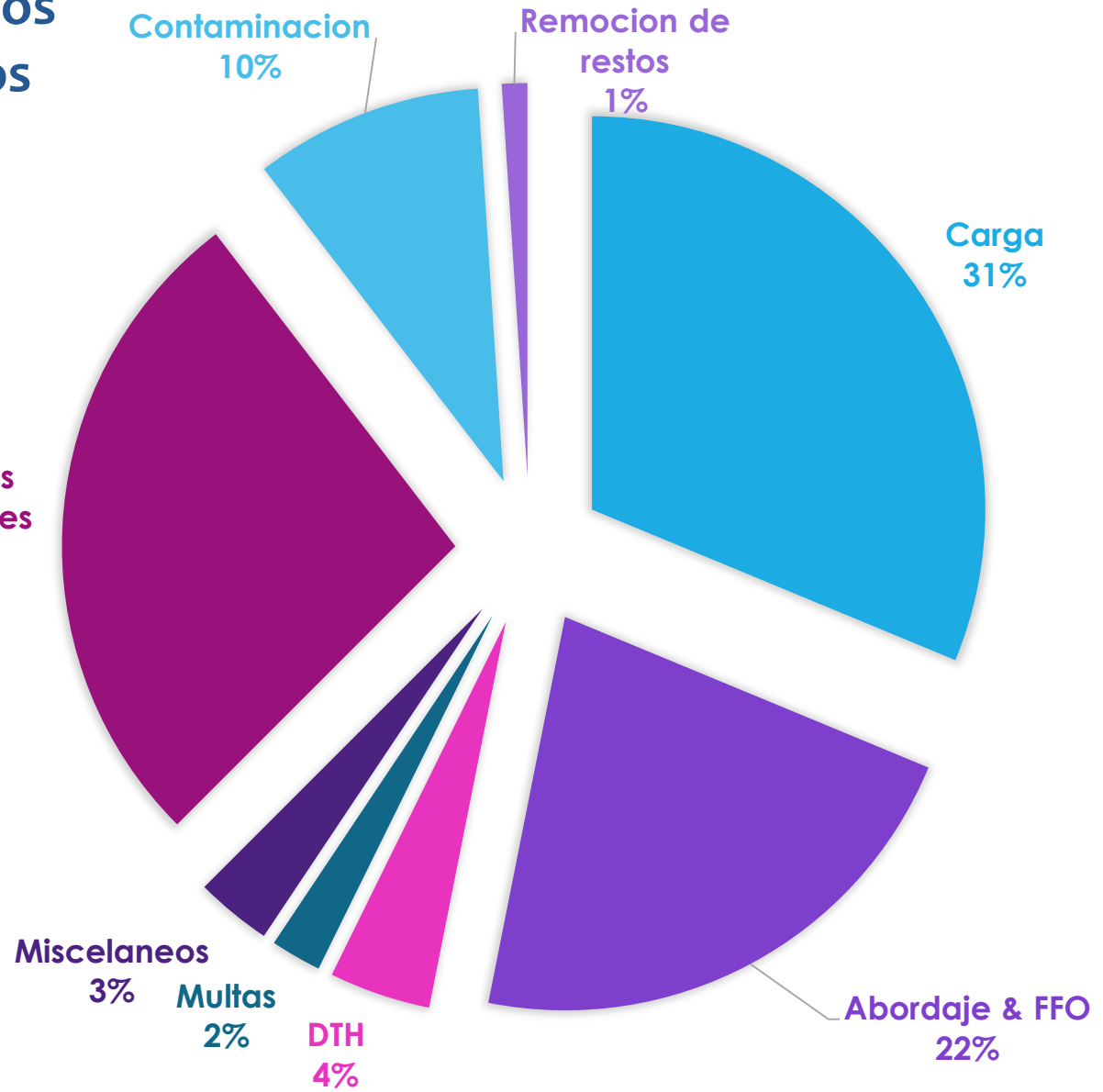


1/4

Reclamos



Valor de los Reclamos



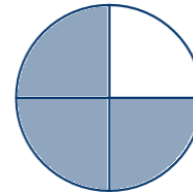
Responsabilidad

- ▶ Limitación de Responsabilidad (En base al Tonelaje del buque)
- ▶ Buque Hermanos (Mismas reglas)
- ▶ Culpa Común o Concurrencia de Culpa

SIN LÍMITES

Responsabilidad

$$\frac{3}{4} = 0,75$$



➤ Cross Liability

	Buque A	Buque B
Culpa	75%	25%
Daños	100.000	200.000
Responsabilidad con el otro buque	150.000	25.000
H&M	112.500	18.750
P&I	37.500	6.250



- ▶ El Miembro de un Club de P&I goza de cobertura por abordaje 4/4 bajo su póliza de H&M, conforme al principio de doble seguro de los Clubs de P&I como debe proceder:
 - a) Solicitar la cobertura de ambos seguros H&M y P&I
 - b) Podrá escoger entre presentar el reclamo al H&M o al P&I
 - c) No puede presentar su reclamo al P&I





► **Luego de un abordaje, uno de los buques se hunde y es declarado perdida total. La Capitanía de Puerto ordena la remoción de los restos del naufragio. ¿Que seguro cubre dicha remoción?**

- a) H&M y P&I
- b) P&I
- c) H&M





- Ocurrido el abordaje, se determina que el buque “A” es culpable en un 60% y el buque “B” es culpable en un 40%. Los daños del buque “A” son 100.000 USD y del buque “B” 200.000 USD. Bajo las reglas de responsabilidad cruzada cuanto debe pagar “A” al buque “B”:
 - a) 120.000
 - b) 40.000
 - c) 60.000



Prescripción

Convenio para la unificación de ciertas reglas en materia de abordaje 1910

- ▶ dos (2) años contados a partir de la fecha de su ocurrencia





Muchas Gracias

Cristina Mujica Perret-Gentil
Abogado | Clyde & Co Venezuela

Av. Circunvalación del Sol,
Edif. Santa Paula Plaza I
Urbanización Santa Paula
Caracas – Venezuela
Cel. [+58 424 228 5010](tel:+584242285010)
Tel. [+58 212 816 7057](tel:+582128167057)
cristina.mujica@clydeco.com.ve

@clydecomaritime
www.clydeco.com